NOTA DNC N° 7414 /2020

Asunción, 05 de mayo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	375682
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de medicamentos e insumos para el HMI.
Entidad	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE BOQUERON.
UOC/UEP	UOC.
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☒ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. Si bien la convocante ha respondido las observaciones realizadas en la Nota DNC N° 6577/2020, no obstante, se ha solicitado verificación al Departamento de Catalogo de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:
   LOTE 1
   - ITEM 30: no puede identificarse plenamente la presentación a ser ofertada, es correcto lo establecido frasco x 1000 ml?
   - ITEM 47: al bien que desean adquirir le corresponde utilizar el Código de catálogo **53131626-9999.**

LOTE 2

- ITEM 48: establecer en forma correcta la presentación a ser ofertada, ampolla o frasco ampolla/vial, frasc0 no corresponde.
- ITEM 55: no puede identificarse plenamente el bien a ser ofertado, polvo para inyectable o solución inyectable?, son formas farmacéuticas diferentes.

LOTE 3

- ITEM 17: no puede identificarse plenamente la presentación a ser ofertada frasco x 1000 ml o de 5 litros?

2. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.
3. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
4. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Resolución DNCP N° 5698/19. Art. 16.-
2. Ley N° 2051/03. Art. 28, 30, 34 inc. “c”; Decreto N° 2992/19. Art. 11, 33, 81, 84, 98; Resolución DNCP N° 5695/19. Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68.-
3. Resolución DNCP N° 5695/19. Art. 67.-
4. Resolución DNCP N° 411/18.-

Verificador: uurunaga
Mail: uurunaga@dncp.gov.py